



faAM

Federación de Asociaciones Africanas de Murcia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y
LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE
MURCIA (FAAM).**

Murcia a 18 de marzo de 2014



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE MURCIA (FAAM).

Murcia a 18 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. DOMINGO CORONADO ROMERO**, Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS** (Murcia) de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 B de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debidamente facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014.

Y de otra, **D. MADY CISSE BA**, con **D.N.I/N.I.E.: X3422110D**, con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Nueva de San Antón, 35-3ºB. 30009. Murcia**, en su calidad de **Presidente de la FEDERACION DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE MURCIA (FAAM)**, con **CIF G73804338** con domicilio social en **C/ Federico Balart, 6- bajo dcha. e inscrita en el Registro de Asociaciones con nº 136**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia) como Corporación Local, tiene atribuida entre sus competencias la de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, según lo preceptuado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en cumplimiento de dichas competencias viene desarrollando una política de apoyo a entidades, asociaciones y demás colectivos implicados en la resolución de los problemas que afectan a los distintos colectivos sociales y de la población en general, incluidos los inmigrantes, para lo cual se hace preciso la puesta en marcha de actuaciones tendentes a conseguir su integración efectiva.

II.- Que la Federación de Asociaciones Africanas de Murcia (FAAM), conforme establece el artículo 1 de sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de

lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad es:

- a) Apoyar y fomentar demandas sociales que tengan como fin último la adquisición de plenos derechos para los emigrantes residentes en la Región de Murcia y en España.
- b) Denunciar actos de discriminación, situaciones de abuso o violaciones de los derechos humanos hacia la población emigrante.
- c) Representar y defender los intereses de sus asociados miembros en cualquier ámbito que interese.
- d) Promover la cultura y los recursos turísticos de los respectivos países de origen en general, permitiendo que escritores, actores, artistas plásticos, músicos, etc. puedan difundir sus obras y eventualmente presentarlas en España, y viceversa.
- e) Propiciar y apoyar la organización de misiones entre los países de origen de los emigrantes y España, y viceversa, basadas en las posibilidades que entidades intermedias y Organismos oficiales y/o particulares otorguen y apoyen, con la finalidad de hermanar la integración entre sus pueblos a través de la más amplia y diversa gama de actividades y/o profesiones.
- f) Representar, promocionar y defender ante cualquier Organismo o Institución o Entidades, nacionales o internacionales, públicas o privadas, los intereses que les sean comunes a las Asociaciones miembros de la Federación. previa aceptación de la Junta Directiva, cuando la defensa de sus intereses profesionales, deportivos o sociales lo requieran participando con los poderes públicos y con otras entidades, tanto públicas como privadas, en la ordenación y normativa de actividades, así como en la planificación de políticas relacionadas con su interés.
- g) Gestionar medidas de Gobierno (Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, etc.) que faciliten, defiendan o mejoren el nivel de vida de los inmigrantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en España y en el resto del mundo.
- h) Mantener vivo un profundo sentido comunitario y de extrema sensibilidad hacia el prójimo, llevando adelante proyectos solidarios con el fin de generar ayudas asistenciales y estrechar lazos de colaboración con los países de origen de los emigrantes residentes en en la Región de Murcia, mediante acciones de codesarrollo.
- i) Promover las acciones que la Federación considere necesarias en cualquier lugar del mundo haciendo suyas las políticas que pretendan mantener, cuidar y mejorar el medio ambiente; y de manera especial las que velen por la conservación y protección de los pueblos indígenas, en riesgo de desaparición

por las presiones de una globalización cuyos usos y prácticas le son ajenos, y amenazan y/o destruyen su hábitat natural.

j) Promover el emprendedurismo y la capacidad de iniciativa empresarial en el colectivo inmigrante africano, para crear y gestionar sus propias empresas aquí en la Región de Murcia y en sus países de origen.

k) Promover ante las Administraciones Públicas y entidades privadas, el diseño y la financiación de cursos de Lengua Española, adaptados muy específicamente a las necesidades de los inmigrantes africanos. Para facilitar su integración social global.

l) Crear la Casa de África-Nelson Mandela de Las Torres de Cotillas de la Región de Murcia, que será un espacio físico con proyección regional, nacional e internacional que permita nuclear, reunir y difundir las actividades de las personas nacidas principalmente en los Estados de África y residentes en la Región de Murcia, para alcanzar la excelencia en su integración social, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en España.

m) Relacionarse con otras Organizaciones, Federaciones o Instituciones no integradas en la Federación, pero con fines similares, para conseguir una mejor defensa de sus comunes intereses, propiciando para esto la realización de congresos, jornadas, convenciones, etc. con el fin de debatir temas de interés para los mismos y especialmente cuando su objetivo sea la formación de los cuadros directivos de las asociaciones.

n) Relacionarse y firmar convenios con Instituciones, Asociaciones, Casas Regionales, Fundaciones, ONG's, Clubes, Administraciones públicas y privadas.

o) Designar representantes de la Federación en otras regiones de España y en el extranjero, cuando se consideren necesarios.

dy

III.- Que ambas partes consideran conveniente, la cooperación de ambas Instituciones en los siguientes ámbitos: mediación e interpretación intercultural, la asistencia para las necesidades básicas, vivienda, formación, de cooperación internacional para el desarrollo, codesarrollo, comercio solidario y minoritario, gestión de la inmigración e interculturalidad, promoción de la mujer e igualdad de género, promoción de la juventud, marginalidad e inclusión social, orientación e inserción laboral, comercio justo y alternativo, estudios e investigación científica, relacionada al proceso de integración política y económica del Continente africano, en el seno de la Organización Internacional Unión Africana (UA) y sus Estados miembros; hermanamiento de ciudades africanas y de la Región de Murcia. En definitiva todo ámbito de actuación, cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes.

IV.- Que la forma de colaboración más adecuada para la consecución de los objetivos planteados es la firma de un convenio de acuerdo con lo establecido

en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades en los ámbitos anteriormente citados, tales como: apoyo en recursos materiales y económicos, de asesoramiento, investigación, formación, en definitiva implementación en común de proyectos y programas que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.-

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de proyectos y programas en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los



fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos, serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

QUINTA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA

El presente Convenio podrá disolverse por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita motivada a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, la disolución no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SÉPTIMA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS
TORRES DE COTILLAS

POR LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE MURCIA
(FAAM).



Fdo.:
EL ALCALDE Sr. D. DOMINGO
CORONADO ROMERO.



Fdo.:
EL PRESIDENTE DE FAAM
Sr. D. MADY CISSE BA